

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (01)**

Partida	: 21
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.997.332</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.375
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		228.905
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		218.577
	99	Otros		10.328
09		APORTE FISCAL		30.699.672
	01	Libre		30.239.924
	03	Servicio de la Deuda Externa		459.748
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.880
	04	Mobiliario y Otros		2.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		<b>GASTOS</b>		<b>30.997.332</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.677.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.528.784
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	14.257.562
	03	A Otras Entidades Públicas		14.257.562
	341	Ficha de Protección Social	06,07,08,11	8.227.883
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	06	1.013.159
	409	Programa Comisionado Indígena	09	742.483
	998	Programa Noche Digna	10	4.274.037
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.308
	04	Mobiliario y Otros		37.194
	05	Máquinas y Equipos		34.114
34		SERVICIO DE LA DEUDA		462.248
	02	Amortización Deuda Externa		438.625
	04	Intereses Deuda Externa		21.123
	07	Deuda Flotante		2.500

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	614
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (01)**

Partida	: 21
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		incluidos en esta dotación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		59.521
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		182.294
		- En el exterior, en Miles de \$		3.928
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		223.888
		18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		27
		- Miles de \$		248.171
03		Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		99.865
04		La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
05		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.		
07		El presupuesto de este programa incluye hasta \$308.700 miles para la adquisición de módulos de autoatención y \$ 102.900 miles para ordenadores de fila electrónicos, para uso en municipios. Este equipamiento podrá ser transferido a título gratuito a los municipios que participen en este programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y acce-		

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

sorios. Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar los municipios que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de municipios beneficiarios y el equipamiento transferido en cada caso.

Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.

08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.

09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal será hasta \$ 441.296 miles.

10 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

11 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y como ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.